

Ayuntamiento de Madrid

1837

Policia

D. José de la Vega apoderado de los
herederos de los bienes libres del Sr. Duque
que fue del Parque, solicitando li-
cencia para la construcción de una
Calle de la Carcer n.º 7 m.º
395.

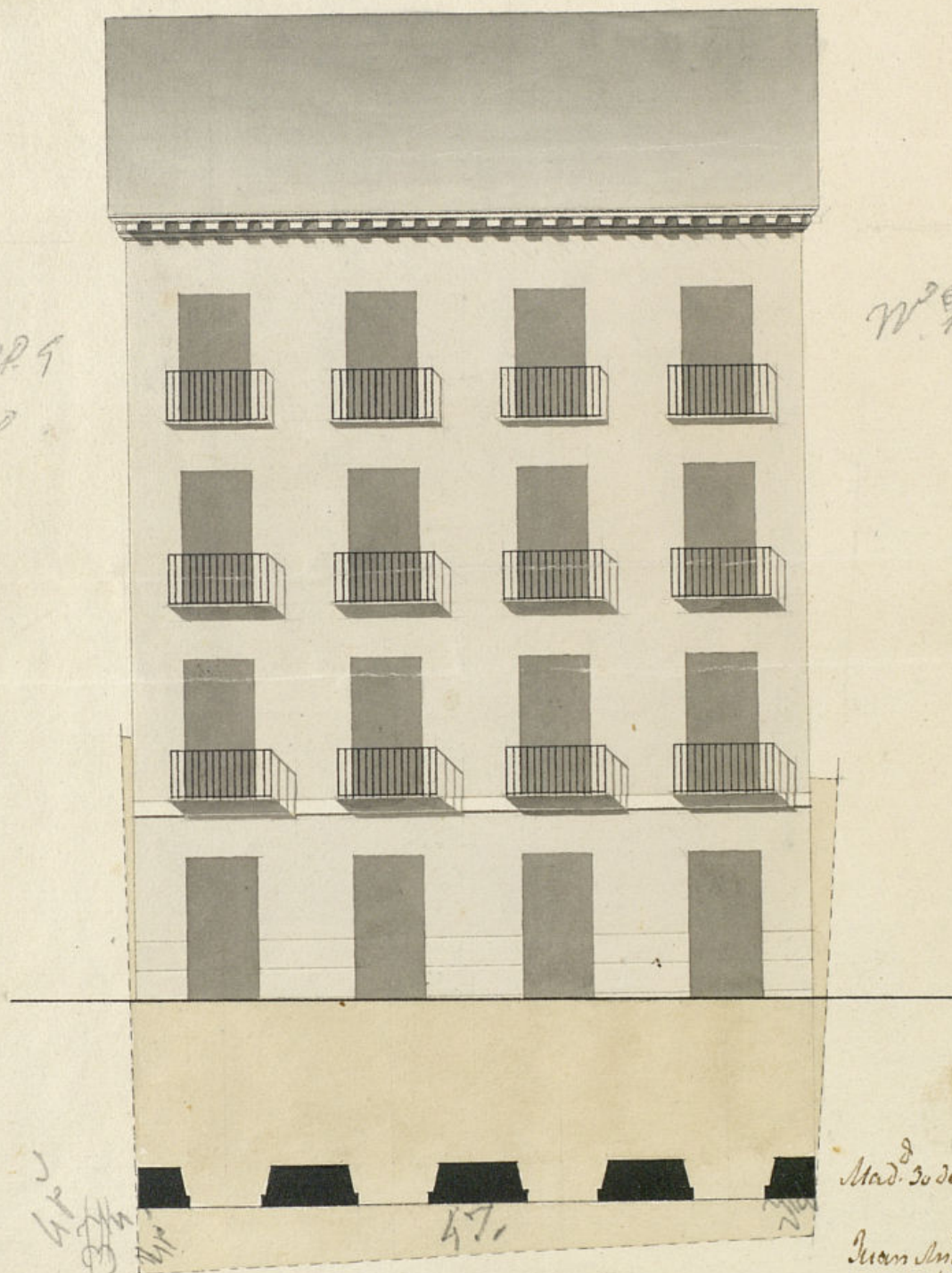
1ª 113 - 31.

Archivo.

Diseño de la nueva Fachada Calle de la Sartén Casa N.º 7 nuevo de la
manera 395. propia del Excmo Señor Duque de S.º Lorenzo y de la
Parque.

Casa N.º 9
nuevo

N.º 9 nuevo



Mad. 2 Julio 1837
Pilar Diaz

Mad. 30 de Junio de 1837.

Juan Ang. de Mota
Valdes.

R. f. 114



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

Excmo. Sr.

Madrid 24 de Julio de 1837.

Don Esteban Vega como Apoderado de los Mercederos de los
 bienes libres del Excmo. Sr. D. Vicente Maria de Comas,
 Por acuerdo del Excmo. Sr. D. Juan de la Parra, a V. E. atentamente expone:
 Arrendamiento. Que por el juzgado de D. D. de esta Corte, y a
 Pasa al Sr. Regidor virtud de denuncia del letrado del ramo, se me ha man-
 de la seccion para dado provida a la demolicion y edificacion de una casa
 que ayendo a situ en la calle de la S. Antm señalada con el num.º 4.
 Arquitecto del depon- nuevo de la manzana 39ª que pertenece en propiedad a
 tanto informe lo los referidos Sres. y a fin de poder cumplir con la pro-
 que se le ofrezca. expresada, hace presentacion del adjunto diseño de fachada
 de la nueva casa, formado por el Arquitecto D. Juan Mi-
 guel de Solaun, que ha de ejecutar dichos obras; en cu-
 ya atencion, y desiendo comprender el nuevo edificio el in-
 terior de la delantera de dha. casa que hoy es Plazuela,
 y de que son tambien dueños los dichos Sres.
 A. V. E. plica se digna mandar se verifique la tira de cuerdas que ha
 de fijar la alineacion que se va a dar a dha. calle y a
 Madrid 24 de Julio de 1837. que deva ejecutar la nueva casa para provida en un
 consecuencia a la demolicion decretada: Madrid y Julio 24/37.

Pasa al Arquitecto del Departamento. Excmo. Sr.
 para que informe lo que se ofrezca. Excmo. Sr.
 Ayuntamiento de Madrid

1-113-31

Conseguiente al decreto de S. M. y el que provee del
Dicho Ayuntamiento he visto y reconocido la licencia que
debe otorgarse en la nueva fachada que intenta edificar D.
D. Juan de la Haza, Ayuntamiento de las tercias del Puerto del Barque en
la Casa N.º 7. nueva N.º 395. de la Calle de la Indes bajo el mismo
plante firmado por el arquitecto D. Juan Siquel de Yuelan
y en su consecuencia digo: Que dicha fachada debe establecerse línea
recta en toda la extensión de manzana y siete pies incluso un retallo
que la pertenece de la Casa N.º 3. atando por su extremo izquierdo con
la del N.º 5. nueva de la misma manzana donde pierde del espacio
que antes era Plaza de su propiedad cuatro pies, y por el de la dere-
cha que linda con la contigua referida Casa N.º 3. de y cuatro, si-
guiendo una posición paralela a la línea de fachada de su frente
pertenciente a la Casa N.º 10. nueva de la N.º 396. de cuya lín-
ea resulta perder de dicha Plaza un todo la extensión de su
referida fachada ciento cuarenta y cuatro varas que, que que-
dan a beneficio público en el espacio de la Calle, las que se provee
de diez y siete vara una justa valor en aquel parage un valor de cen-
tes de mil setecientos treinta y cinco rs. que se debe ser
abonado de la fuente municipal a este término. En cuyo supuesto
no se me ofusca reparo para que se sirva el Dicho Ayuntamiento con-
ceder la licencia que solicita bajo la observancia del mismo plante, pa-
ra con las previas circunstancias de que los cimientos han de construirse
de piedra natural con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dan-
dole cuatro pies de grueso hasta medio pie más bajo que el nivel del pie
de la Calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se entera el
terreno de cantaria de tres pies de altura lo mismo con un tirón cor-
respondiente, rellandose de bitaras descubiertas en el punto más ex-
tremo de la Calle, continuando a nivel hasta el mar bajo, no
que falte un todo en ningún punto de la fachada. Sobre el refe-
rido Terreno y con el mismo grueso de tres pies, seguirá de fabrica
de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la in-
gasta del piso principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas
serán las arcos de puertas y ventanas del propio material sin
entrarmos alguno ni umbrales de madera, retallandose un espacio
de pie por lo interior de cada piso de la siguiente de forma que
resulte el último de dos pies y medio p.º el asiento del arco, que
será de madera descubierta compuesto de Solera, canchales con
tocadura superior molrada y canalones de plomo

o hoja de lata con ventosas que nequen las aguas fuera de las lajas
de la Casa, colocadas en hornos que no vayan a plomo sobre las ja-
las del alumbrao recibiendo las boquillas, caballotes y repallas con
yeso. Las balcones tendrán de buelo lo más que y más en el piso
principal, uno los del segundo y medio los del tercer, oyando las pa-
dillas recibidas en el grueso de la pared un pie y más de otro sepa-
rado del resto de la luz de las ventanas. En las puertas no habrá
baldente ni pedáneo que salga del filo exterior de la fachada para
que no impidan el tránsito público, debiendo abrirse aquellas hacia lo
interior de la posición. En la arca, si sustituirán los de piedra terraque-
na de medio pie de grueso y tres y medio de altura remendados con el
mejor modo, labrada a modo con junta tirada bajo una canchales
y sustentados con mezcla de cal y arena, sin que en ellas puedan abrir-
se lumbreras orientales a los balcones, debiendo colocarse una en
las esquinas de las puertas o verticales a los demás bucos de venta-
nas; y por último si abicará la fachada convenientemente con arreglo
a un buen orden de construcción: pero como el Dicho Ayuntamiento se
halla encargado de la Policía, buen aspecto de los edificios
y de la seguridad pública, por lo tanto mando que el Sr. Alcalde primero
o Sr. Regidor Comisario del Puerto, mandará que se informe e informe
sobre el estado de la obra, sin embargo que el mismo deberá dar aviso
luego que se entera la cantaria p.º practicar el primer reconocimiento
segundo sepa de un modo el piso principal y tenerse cuando se halla co-
nada la fachada con el alero, para que practicada conté por ella
habere cumplido cuanto el Dicho Ayuntamiento tiene resuelto sobre
el particular; observando en cuanto a la construcción del andamio
de la fachada se use para que las almas sean de suma colocadas en
medio de los bucos p.º que no resulten molestias en la fabrica: que
los puntos sean de maderas de a seis y los tablones de buena calidad
sin mucha caladura poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamio
de, no permitiéndose el arquitecto ni carguen con mucho ladrillo; y
para evitar todo motivo de sujeción se pondrán maderas de
a ocho o de a diez entre las almas que sirvan de antipe-
cho o barandilla elevadas a los tablones cuatro pies menos
cuarto, rellandose un espacio en donde se coloque el puente
que será formado con toda solidez, y los andamios in-
teriores mirará el profesor se hagan según arte con
la idea de evitar la ocurrencia de una sujeción.

Madrid y Julio trece de mil ochocientos treinta y siete

Fernán Gil de Sola

Madrid 17 de Julio de 1837

En vista del informe anterior no hallo
incombencia a la licencia en este inte
res de la herencia que solicita

Fernán Gil de Sola

Madrid 17 de Julio de 1837.

En virtud de la ley

Concedese la licencia q. se pide con arreglo a lo que se in-
forma dandose la correspondiente certificación y a su
tiempo se hará el abono del importe de pie y de sitio
q. quedan a beneficio de Madrid y se tenga presente
lo mandado en la colocacion de material y yescom-
bro p.º no embarazar el tránsito publico.

Fernán Gil de Sola

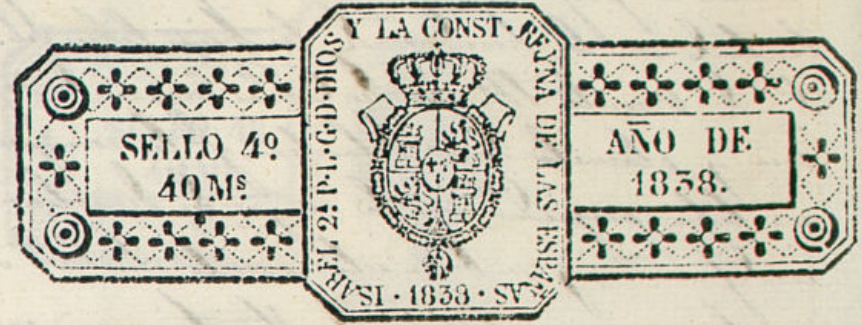
D. N. Cipriano M. Nomena B.

Certifico: que por D. J. de la Vega como apod.º
de los herederos de los bienes libres del Excmo. D.
Vicente M. de Sola Duque, que fue del Parque
recaudo a Dto Excmo Ayuntamiento solicitando la oportu-
na licencia para la demolición y construcción
de una casa de la propiedad de Dtos herede-
ros en la calle de los Sarcos n.º 4 m.º 395 con
arreglo al plano que acompañaba, firmado por
el Sr. D. Juan Miguel Guelan. Puesto
al Sr. Regidor de la Sección para que
oyendo al Sr. Dto del departamento informare
lo que se le ofreciere, lo non practicado
tanto en los términos siguientes

Según los dos informes

Ordenado de Dtos informes el Excmo. Ayuntamiento
en el celebrado en 17 del ante. acordó conceder
la licencia pedida con arreglo a ello dandose
por certificación haciéndose a su cargo el abono
del importe de los pie y de sitio que quedan
a benef.º publico y remitiendo presente lo
mandado en cuanto a la colocacion
de materiales y escombros para no embar-
azar el tránsito publico y para que comen-
zar la presente que firmo Madrid
21 de Julio de 1837.

Fernán Gil de Sola



Ex. mo Ayuntamiento de esta M. N. Villa.

Madrid 26 de Feb. de 1838.

Por acuerdo del Ex. mo Ayuntamiento.

Pase al Sr. Regidor de la Península para que se le ofrezca lo que se le ofrezca.

Madrid 26 de Marzo de 1838.

Pase al arquitecto del departamento para que informe lo que se le ofrezca.

Madrid 26 de Marzo de 1838.

Pase al arquitecto del departamento para que informe lo que se le ofrezca.

Madrid 26 de Marzo de 1838.

Pase al arquitecto del departamento para que informe lo que se le ofrezca.

Madrid 26 de Marzo de 1838.

Pase al arquitecto del departamento para que informe lo que se le ofrezca.

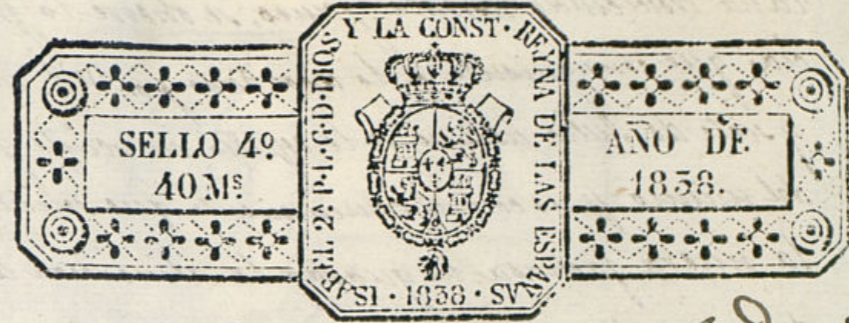
D. José de la Oya, Apoderado del Ex. mo Sr. Duque de Gu., a
 O. B. con el Sr. D. Felipe de S. ha presentado: Que habiendo solicitado
 la oportuna licencia para la demolición y nueva construcción de la
 casa sita en la Calle de la Sartén y señalada con el número siete
 nuevo de la manzana trescientos noventa y cinco, se expidió el correspondiente testimonio de ella en el Sr. D. Felipe último, por el Sr. J. y
 seguid lo informado por el Arquitecto del Departamento se pide
 no el establecimiento de la fachada en línea recta de los muros
 y siete pies de la correspondencia, atendiendo por un sistema idóneo con
 la nueva posición número cinco, en el Sr. D. Felipe último del espacio que antes
 era plaza de cuatro pies, y por el Sr. D. de la derecha con la casa número
 nuevo, de y un cuarto pie, siguiendo una línea paralela, con la de
 su frente Sr. D. de la izquierda el número diez de la manzana trescientos no
 venta y seis. La situación de esta línea, Sr. D. en otros casos, y a ser
 de casas de diferente propiedad, sería muy perjudicial al dueño de la
 referida número siete, es de incalculable perjuicio a la señalada
 con el número diez, Sr. D. hoy pertenece al Sr. Duque de Gu.
 Sr. D. y que ya queda convenientemente con la nueva línea de la señalada
 número cinco, en su mérito, luz y ventilación. Así Sr. D. en consideración
 a este perjuicio y por ser de esta atención tubiera necesidad la anterior
 no poseer de aquella, de adquirir la propiedad de la casa y pla
 zuela en cuestión que fue parte de la antigua de mano derecha, y
 lo vendió con la cláusula de construcción plaza, y permitir luz a
 ella, a la referida contigua, y por esta misma consideración, y para

evitar los perjuicios indicados, el referido Sr. Duque de Bor tiene
tratado con los herederos de los bienes libres de la casa
por el Sr. Vicente Martin de Casas, comprador de referida
casa y parcela de su voluntad, y le corresponde
en dicho propiedad, con la carga de demolición y
reedificación, y si bien está pronto el Sr. Duque de Bor a verificar
con la nueva construcción de otra finca con arreglo al dicho presen-
tado y licencia ya citada, no puede en manera alguna avanzar su
fachada y suprimir las parcelas, sino lo que se considere oportuno
para no destruir las luces y ventilación de la citada casa número
diez y proporcionar la fácil salida de un carruaje; para lo que
se propone el rematamiento de nueva piez mas, respecto de la casa
número cinco, que ha sido tres pies de la antigua parcela en
esta parte y once y cuatro en la de la derecha que ha de benefici-
arse de su representación oficial desde luego y en virtud de favor
del publico, sin retribución alguna por parte de los fondos municipa-
les: Por todo lo que

Supp. atentamente a V.E. que estimando las consideraciones expues-
tas, y previos los informes que tenga por oportuno, se sirva mandar
que la licencia concedida para la reedificación de la casa número
siete de la manzana treinta y nueve y cinco, y establecimiento
de su fachada sea y se entienda con el rematamiento y mayor ensen-
che de nueva piez respecto de la casa número cinco, y bajo la condición
indicada del terreno que en este caso ha de quedar de parcela; por
cuyo medio quedan conciliados los intereses del referido Sr. Duque
de Bor, como dueño de la casa número diez, y los derechos que a la
conservación de las luces pueda tener el poseedor de la casa número
ocho y nueve de la acreditada justificación de V.E. sea mas atento
y repetido. Madrid los 25 de Febrero de 1838.

José de la Vega
Sr. Regidor Comisario

En cumplimiento del Decreto de V.E. y el que precede del
Excmo Ayuntamiento, y enterado de la exposición que



hace a Sr. D. José de la Vega como Apoderado del Excmo Sr
Duque de Bor, he pasado a ver y reconocer el local a que
se refiere para observar los efectos que produciria la linia-
cion que solicita se le consienta dar a la nueva casa que
proyecta construir con fachada a la calle de la Sartén en
el sitio marcado n.º 7 manz. 395. con el buen aspecto decoro,
y ornato publico que corresponde a los edificios que constituyen
en las calles de esta capital, y en su consecuencia digo;
que la tal liniacion que propone en nada perjudica los
intereses anteriores antes bien concilia mayor ampli-
tud en el espacio que comprende por aquel punto la dicha
calle de la Sartén, desahogo, y comodidad al transito publico
y ventajas a los moradores de aquel recinto, proporcio-
nandoles por este medio aumento de luces a sus vivien-
das, al propio tiempo que, los intereses reciprocos de los
particulares con los propios, y igualmente que los del co-
mun en la cesion gratuita y espontanea que hace de los
quinientos sesenta y siete, y cinco octavos pies de ter-
reno de su propiedad en beneficio de aquel; por cu-
yas razones soy de parecer que el Excmo Ayunta-
miento se sirva conceder a este interesado el permiso que
solicita bajo las formalidades que el caso requiere.
V.E. sin embargo estimando lo que tienen por
mas oportuno. Madrid y Marzo 9 de 1838

José de la Vega
Sr. Regidor Comisario

No obstante lo que el Arquitecto del departamento manifiesta
en su anterior informe, soy de parecer que V.E. no acceda a
lo que solicita D. José de la Vega, sino que para la nueva
construcción de la casa calle de la Sartén número siete manz.

rana trescientas noventa y cinco, se otorgó lo prevenido en la licen-
 cia que consiguiéste á lo acordado por V. E. en diez
 y siete de Julio último, se le expidió en veinte y uno
 del mismo, pues con el cumplimiento que solicita de
 la nueva fachada, no guarda la alineacion de la calle, y no que
 de menos de requiera perjuicio al público en general, que deve en-
 tarse, y es preferible á la conveniencias particular, porque queda-
 ría un encardite que podría ser causa de abrigo á maldectores,
 y otros males; siendo por lo tanto despreciable la cenion de los
 quinientos, sesenta y cuatro pies que ofrece sin retribucion algu-
 na: V. E. sin embargo resolverá lo que estimare mas acerta-
 do. Madrid, por de Marzo de 1838.

Por J. G. L.

Madrid 2 de Abril de 1838.

En Ayuntamiento Const.

Pase á informe de la Comision de Policia Urba.

Exmo Señor

La Comision de Policia Urbana en vista del expediente
 formado con motivo de la obra de cuerdas de la casa C.
 de la. sanon. n.º 7 m.º 395, y de las dificultades que se
 ocurren para decidirse, por el ultimo informe del Sr.
 Pilar Diaz, es de dictamen buelva el expediente á di-
 cho Sr. Profesor, para que en union de lo dicho Sr. Profesor de V. E.
 informen reunido lo que se les ofrece para que en su
 consecuencia pueda la Com. manifestar á V. E. con
 mas seguridad su parecer en este asunto. Madrid 9 de

Abril de 1838

Sanchez Pineda

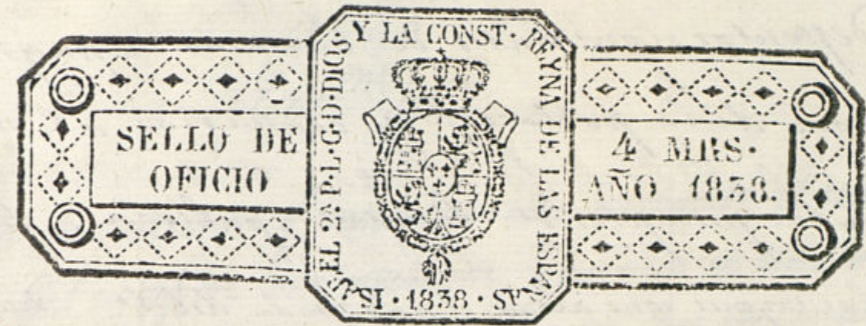
Ferron

Caudero.

Zamagano

Ayuntamiento de Madrid

May



Madrid 14 de Abril de 1838.
 En Ayuntamiento Const.
 Con la Comision.

Señores de la Comision de Policia Urbana

Despues de haber examinado con la debida detencion y madu-
 rez el expediente que me ha promovido por D.º Jose de la Vega como
 apoderado del Ex.º Sr. Duque de Bor para la alineacion de la
 fachada que trata de construir en la casa señalada con el n.º
 siete de la calle de la Sartén man.º 95, debo manifestar
 á V. S. que habiendo reconocido el terreno y localidad de
 dicha calle y casa en question, he hallado que la alinea-
 cion marcada por el Sr.º D.º Fermín Pilar Diaz en su
 informe de 15 de Julio último al pedir la licencia que
 por el Ex.º Ayuntamiento se le concedio para construir
 la de nueva planta, siguiendo la linea de fachada de la
 casa num.º cinco es la mas natural y acomodada al
 decoro publico y en mi concepto la que debiera seguirse
 con el objeto de evitar recodos, que ademas de ser perjudi-
 ciales á la seguridad publica son en lo general unos

deponen constantes de basturas, repugnantes al decoro de la poblacion y contrarios al mismo tiempo á los preceptos de higiene publica. Sin embargo, si las razones que alega el apoderado del Sr. Duque con respecto á la obligacion con que se gravó el sitio que hoy es plazuela, de dar luzes á la casa inmediata, fueren tan poderosas que no se pudiera prescindir de ellas en obsequio del decoro publico, podria V. S. acordar que en lugar de avanzar la fachada á la linea que se le ha marcado, pueda construirse no á la distancia de nueve pies como propone cediendo el sitio que resulta á favor de Madrid, sino á la de veinte pies lo menos, linea en mi concepto bastante proporcionada para que se forme una plazuela regular, con tal que los catados que entonces resultarian se decida de un modo conveniente abriendo los correspondientes huecos, con lo que podran quedar conciliados todos los extremos. Si tanto puedo manifestar á V. S. en cumplimiento de su encargo: V. S. si embargo oyendo mejor parecer en un asunto de suyo tan delicado determinaran lo que crean mas justo y conveniente. Madrid 28 de Abril de 1838

Juan Pedro Ayegui

Ayuntamiento de Madrid

Excmo Sr

Los Arquitectos q. suscriben han reconocido el terreno y localidad á que se refiere este expediente, y tomando en consideracion, ademas de el resultado, deben manifestar: Que conciliada la cuestion al terreno q. debe ser para plazuela el Sr. Duque de Sora de la que actualmente existe y es de su pertenencia al parecer, fuera seguramente muy ventajoso lo verificase en toda la mayor extension posible; mas como esto se oponga á su interes de edificar sobre la area de la actual, y si para parte sea el y para el no saca la fachada á la linea marcada en un principio, podria concederle la facultad q. solicita siempre q. en vez de los nueve pies q. ofrece para uso publico lo verificase de diez, en una extension podria emitir un hueco real ó figurado en ambos lienzos, q. ornare y decorare este sitio; opinando los que suscriben por esta concesion, en razon de q. al presente ya muy deterioradas las Casas y edificios á la derecha de la plazuela, y siendo sumamente estrecha la Calle de la Sartor, podria seguirse la alimentacion atando con la casa q. trata de construir el Sr. Duque, desapareciendo dentro de algunos años el recodo q. actualmente se forma, con manifiesta utilidad del Publico, recodo ademas bastante estrecho en la distancia de los diez pies propuestos y linea de fachada de la nueva Casa, para q. no puedan temerse los danos y dificultades q. se presentaban reduciendolos á los nueve ofrecidos p. S. E. A. Sin embargo V. E. A. determinara lo q. estime mas arreglado á justicia y conveniencia publica. Madrid 29 de Abril de 1838.

Fernán Pizarro y Sr. Francisco Rodriguez

La Comision de Policia Urbana

con presencia de lo ultimamte informado
por los tres Arquitectos de Madrid, entiendo
que V. E. si lo creyere, podrá acordar de
confirmitad con lo que manifiesta el de los
nomos de fontanería y alcantarillas en la
primera parte de su informe, es decir,
que en la construcción de esta fana
se observe la alineación marcada por el
Arg.^{to} Pila Diaz en su informe de 13
de Julio último, bajo de la cual se le expi-
dió al mencionado la oportuna licencia
en 21 de Ato mes. Madrid 4 de Mayo
de 1838

Sanchez Pascador
Lampson

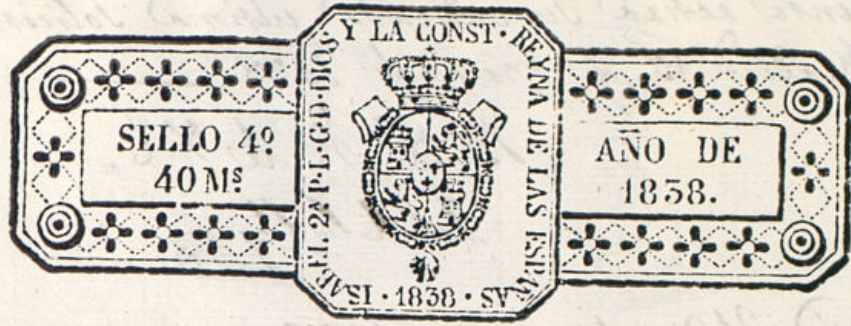
Parron
Larrague
Torre

Madrid 30 de Mayo de 1838.

En Ayuntamiento Constit.

Interado S. C. de este expediente e informes de los Ar-
quitectos y Comisión de Policía Urbana q. anteceden
acordó conformarse con lo q. dice el Arquitecto de
fontanería y alcantarillas D. Juan Pedro Ayegui
en la segunda parte de su informe de q. en lugar de
abanzar la fachada á la línea q. se ha marcado,
pueda construirse, no á la distancia de nueve pies
como propone cediendo el sitio que resulta á
favor de Madrid, sino á la de veinte pies lo menos

para q. se forme una Plana regular con tal q.
los costados q. entonce resultaran se decoren de
un modo conveniente, abriendo los correspondientes
huecos; y con la adición q. ha hecho en esta
sesion el Sr. D. Rafael Figeo, relativa á que se
establezca una berja de fierro en la línea de la
Calle: y vuelva este expediente á la Comisión de
Policía Urbana p. q. proponga en su vista lo q.
estime conveniente.



Excmo. Sr.

D. Jose de la Vega, como apoderado del Excmo. Sr. Duque de
 Guisa, á V. E. con el debido respeto expone: Que habiendo solicitado
 se le permitiese edificar la casa que en las calles de las Sarras
 de esta corte pertenece al expresado Sr. Duque, y esta señalada
 con el n.º 7, nuevo de la manz.ª 395, remitiendo su nueva fa-
 chada nueva pies dentro de la línea señalada en la licencia
 que para dha. obra se le expidió en 25 de Julio del año
 1855, y quedando por consiguiente dha. nueva pies de mayor
 anchura á la referida calle, en cuyo concepto ofreció cederles
 á beneficio del Público; V. E. previos los informes que ha estimado
 oportunos, se ha servido acordar, que el dueño de la citada
 casa y terreno de su delante pueda verificar el remesimi-
 ento de fachada, dejando veinte pies de plazuela, con la preven-
 cion de que en línea paralela de la casa n.º 5, de la misma
 manzana haya de colocarse un enrejado que cierre dha. espa-
 cio, y con la reserva de que las medianerías de los costados
 hayan de decorarse convenientemente, abriéndose en ellas los
 correspondientes huecos: Y aung.º el exponente respecta como
 dese esta resolución, no puede menos de ponerle la consi-
 deracion de V. E., que reducida el area de dha. posesion á los
 estrechos límites que habian de quedarle, para dejar los re-
 feridos veinte pies de plazuela, y con los indicados graba-
 mientos, no pueda convenir su reedificacion á los intereses
 del propietario; en cuyo concepto, y en atencion á que la Super-
 ilor Ilustracion de V. E. no ha considerado conveniente acceder
 al remesimiento solicitado de nueva pies, se ve en la preci-
 sion de verificar la nueva construccion de dha. casa con
 arreglo y en los terminos que expresa la referida licencia
 de 25 de Julio; por lo que
 Suplica á V. E. se sirva estimarlo así, á cuyo efecto el expo-

mente retira su indicada ultima solicitud:

Madrid 19 de Mayo de 1838

B. L. M. de V. E.

Jose de la Cruz

Madrid 21 de Mayo de 1838.

Excmo. Ayuntamiento

Pase con urgencia a informe de la Comision de Policia Urbana donde se halla el antecedente.

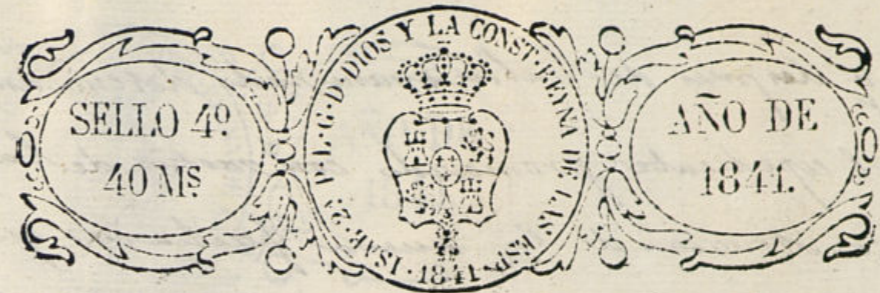
En vista de lo expuesto en esta solicitud, nada se le ofrece que manifestar a la Comision de Policia Urbana sino reproducir que para la construccion de la Casa Calle de la Sartén numero siete manzana 395, se observe exactamente lo prevenido en la licencia que se le expidió al efecto en 21 de Julio del año último. Madrid 18 de Junio de 1838.

Campoamor, Lucendo, Romero, Toral, Sanchez Valero, Carragan, Barrios

Madrid 4 de Agosto de 1838.

Excmo. Ayuntamiento
Con la Comision.

N.º 73.



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M. P. Villa

Madrid 22 de Mayo de 1841. El Duque de Gor a V. E. atentam.º expone: Que al reedificar de planta una Casa de su propiedad sita en la Calle de la Sartén, de esta Corte, y señalada con el numero, 4. vijs y siete nuevo de la manzana 395, se hizo nueva alipacion de su fachada mediante la cual perdio la antigua posesion de veinte y cinco cuarenta y cuatro pies, que el Excmo. Ayuntamiento para ensanche de la citada Calle, y cuyo valor de 5728 rs. para que siendo al precio de 12 rs. en que fueron tasados, ha de satisfacerse al Excmo. Ayuntamiento al expediente de licencia de reedificacion, que obra en el archivo de la misma Corporacion, y aparece de la Cortes.º de 1837, y no habiendo tenido lugar la expresada indemnizacion =

Supp.º a V. E. se sirva mandar hacerle pago de los 5728 rs. que se le estan adeudando por el concepto expuesto. Madrid 19 de Mayo de 1841 =

Pase a informe al Excmo. Ayuntamiento

J. W. Duque de Gor
por Regidor Com.º

Ayuntamiento de Madrid

En cumplimiento del decreto de V. S. que antecede

y despues de haber examinado detenidamente
el expediente promovido con motivo de la
construccion de la nueva fachada que se
ha construido en la casa n.º 7 calle de la Sartén
debo manifestar a V. S. que de la licencia con-
cedida por el Ex.º Ayuntamiento resulta haber
quedado a beneficio publico $144 \frac{5}{8}$ pies sup. que
a 12 rs. cada uno hacen la cantidad mil setecientos
treinta y cinco rs. v.º diez y siete m.
los cuales deben abnarse por cuenta de los fon-
dos municipales: V. S. sin embargo podrá recu-
per lo que crea mas conveniente. Madrid 29 de
Junio de 1841.

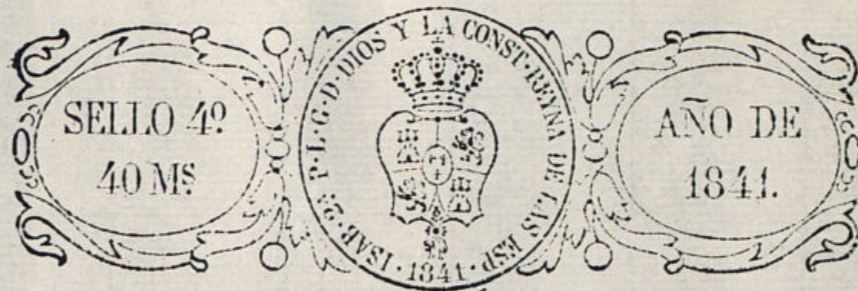
Juan Pedro Ayegui

Mad. 30 Junio de 1841

Siempre que se tenga por justificado que
los pies de terreno q. se le llaman a este
interesado, esco justa la Reclamacion, y
en este concepto me conformo con el anterior
informe.

Herrero

La Comision de Obras hecha cargo de esta ins-
ta y de lo informado en su razon por el Ayuntamiento de Madrid
Pecho del Cuartel y Sr. Regidor del Distrito.



esta conforme en q. se libren por V.º. los 1735 rs. 17 ms.
que importan los $144 \frac{5}{8}$ pies superficiales q. han quedado
a beneficio publico al tiempo de construir de nueva planta
la fachada de la Casa C.º de la Sartén n.º 7.º de la man-
zana 395.º, haciendose en la licencia que se le expidió para
la edificacion en Julio de 37.º la amortacion conveniente
de estar satisfecho el expresado credito. Madrid 24.º de Julio de 1841.

Herrero
Herrero
Cano
Valasquez
Cano

Mad. 13 de Agosto de 1841.

En Ayuntamiento Const.º

Con la comision, y pase ala de Hacienda para su
inclusion en la lista de pagos.

El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de
esta M. de Villa conformando con lo
propuesto por la Comisión de Obras se me
haviendo resuelto en acuerdo de 13 del
corriente se abren al Excmo. Sr. Duque
de los 17357. 17 mms que se le
adjudan por los 124 5/8 pies superfi-
ciales que quedaron a beneficio publico
al Ego de construir en 1837 la
Calle de las Carreteras n.
37 nueva de la m. 395

Jho De acuerdo de A. C. lo comunico
à V. para su inteligencia y efectos
convenientes en la Ciudad.

su cargo.

Dios D. G. Madrid 24 de Agosto
de 1841.

A Comand. del Excmo. Ayto. de esta V.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]